

MÓNTO MÍNIMO \$137,931.03 MÁS I.V.A
MONTO MÁXIMO \$344,827.58 MÁS I.V.A
VIGENCIA: 02 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR A UNIDADES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) Y EN SU CASO HASTA UN MONTO MAXIMO DE \$344,827.58 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE “EL CONALEP” Y, POR LA OTRA, EL C. BALBINO DE LEÓN CANO, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Titular del Departamento de Administración y Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de **“EL CONALEP”**, emitió la solicitud de contratación mediante el oficio CAS-DAS/061/2022, de fecha 15 de julio del 2022; la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del **“EL CONALEP”**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, adjudicó mediante el oficio SA/DIA/RMS/927/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el presente contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR A UNIDADES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP**, con número de contrato **CAS-AD-27-2022**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35501 suficiencia presupuestal número IP-2022-27 y requisición: DIA-REQ-025, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera **“EL CONALEP”**

DECLARACIONES

I. **“EL CONALEP”** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica patrimonios propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.



I.2. Comparece en este acto representado por el Mtro. Ricardo Morales Suárez, Director de Infraestructura y Adquisiciones, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.3. De conformidad con el numeral 1.8.1.2.2 punto 5 de Manual General de Organización, el C. Christian Alejandro González Romero, en su carácter de Titular del Departamento de Administración de Servicios, con R.F.C. GORCA800503PK9 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, procedimiento AA-011L5X001-E68-2022, con código de expediente 2476251, realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público.

I.5. "EL CONALEP" cuenta con recursos necesarios y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número IP 2022-27 y requisiciones con folio de autorización 35501, emitido por la Dirección de Administración Financiera.

I.6. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** o quien en su caso ocupe dicho cargo, o asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNE781229 BK4.**

I.8. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1 Es de nacionalidad mexicana como lo acredita con acta de nacimiento con ^{se elimino num de acta de nacimiento} 0007, Oficialía 1, del Registro Civil del Municipio de Toluca, México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y se identifica con credencial para ^{se elimino no. de credencial} expedida por el Instituto Nacional Electoral, como **Anexo A: acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Reconoce y hace suya la propuesta técnica y económica de fecha 01 de agosto de 2022, suscrita por el **C. Juan Sánchez Bermúdez**, apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica a través de credencial para votar con número ^{se elimino no. de credencial} expedida por el Instituto Nacional Electoral. **Anexo C: Identificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LECB650726AD4, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. **Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente.

II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Ignacio Comonfort #102, Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, En Toluca Estado de México. Anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.8 Que bajo protesta de decir verdad, declara que su representada conoce el contenido y alcance del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de



Subcontratación Laboral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021”.

II.9 Conoce el contenido de la **“LAASSP”**, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Vehicular a unidades de Oficinas Nacionales del CONALEP, relativo al procedimiento de la contratación, alcances establecidos en la propuesta técnica y económica de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F.

DE LOS MONTOS Y PRECIOS

SEGUNDA. El monto mínimo y máximo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

MONTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	CON IVA	CON IVA
	\$160,000.00	\$400,000.00

El monto mínimo es por la cantidad de \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) y en su caso hasta un monto máximo por la cantidad de \$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.), en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio por servicio unitario del mantenimiento preventivo y correctivo será moneda nacional de conformidad con la cotización de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentra detallado en dicha cotización, misma que forma parte del Anexo F, de presente contrato.

El precio unitario por los servicios preventivo y correctivo, serán fijos hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

TERCERA. El pago de los servicios será procedente una vez que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** confirme la realización de los servicios a su entera satisfacción y dentro de la vigencia establecida en la cláusula Sexta del presente contrato. **"EL CONALEP"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en moneda nacional, contra la prestación de los servicios concluidos, la cantidad que resulte de conformidad con la cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CONALEP"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos, caromero@conalep.edu.mx, imeneses@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México
Tel.: 01 52 57 3 760 1000 www.conalep.edu.mx



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala cuenta vigente con CLABE se elimino no. de clabe y banco, a nombre de "BALBINO DE LEÓN CANO", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

IMPUESTOS.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.



PRESUPUESTO.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de los servicios descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SEXTA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir **de 02 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá ampliarse el servicio o arrendamiento, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en las **CLÁUSULA OCTAVA y NOVENA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CONALEP"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Para garantizar por un periodo del **02 de agosto al 31 de diciembre del año 2022**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía de vicios ocultos, que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NOVENA. Conforme al artículo 48 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CONALEP"**, por un importe equivalente al **10 %** (diez) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar



dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, y de conformidad con el formato o texto que le sea entregado por "EL CONALEP".

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

- Expedirse a favor del CONALEP y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CONALEP"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la



efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“EL CONALEP”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“EL CONALEP”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“EL CONALEP”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“EL CONALEP”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL CONALEP”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará una vez que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“EL CONALEP”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
DÉCIMA.

A) Prestar el servicio a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** y el Anexo F de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, de conformidad con los requerimientos de la Jefatura de Departamento de Administración de Servicios, ubicada en el domicilio que se describe en la declaración I.8 del presente contrato.





- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- C) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- D) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- E) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

DÉCIMA PRIMERA

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo los servicios en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la realización de los servicios; y, C) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA SEGUNDA.

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el Anexo F.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios que para tal efecto **"EL CONALEP"** le señale a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad a las especificaciones técnicas del servicio y a la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"** Anexo F.

CALIDAD

DÉCIMA TERCERA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar a la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CONALEP"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.



“EL CONALEP” no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **“EL CONALEP”** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los servicios o refacciones, que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en la solicitud de contratación, los ofertados en su propuesta técnica y lo señalado en el contrato, para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de su notificación, transcurrida esta fecha se procederá conforme al numeral que corresponda de las “Penas Convencionales”.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante **“EL CONALEP”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“EL CONALEP”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

RESPONSABILIDAD

DÉCIMA QUINTA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“EL CONALEP”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

IMPUESTOS Y DERECHOS

DÉCIMA SEXTA.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CONALEP”**.

“EL CONALEP” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

DÉCIMA OCTAVA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONALEP”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL CONALEP”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL CONALEP”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL CONALEP”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL CONALEP”** entregue a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“EL CONALEP”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el





quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“EL CONALEP”** sólo aceptará los servicios del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **“EL CONALEP”**.

“EL CONALEP” a través del administrador del contrato podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo F, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CONALEP”**.

PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA PRIMERA. De conformidad con el artículo 53, 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento **“EL CONALEP”** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

“EL CONALEP” aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por la deficiencia en el servicio, sobre el importe total facturado del servicio que se trate, por cada día hábil de retraso, conforme a lo siguiente:

- **PROCESO DE PRESUPUESTO.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar respecto e los servicios de mantenimiento solicitados, el presupuesto correspondiente y hacer de conocimiento al Administrador del contrato vía correo electrónico, en el lazo máximo de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la fecha de ingreso de la Unidad al Taller. En caso de incumplimiento se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil.
- **PROCESO DE ENTREGA.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar en tiempo los vehículos que ingresen al taller para servicio de acuerdo a los tiempos pactados y/o solicitados por **“EL CONALEP”**. En caso de que no se entreguen en tiempo, se aplicará una sanción de 5% (cinco por ciento) por cada día hábil de atraso, para el servicio preventivo y servicio correctivo.
- **PROCESO DE GARANTÍA.** **“EL PRESTADO DE SERVICIOS”** se compromete a cumplir con la garantía del servicio, en caso de atraso, se penalizará con el 1% por cada día hábil de atraso respecto a la fecha promesa de entrega para dicha garantía mediante nota de crédito.



- Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, la pena será del 5% del importe del servicio que corresponda al o los vehículos que se le indiquen.

Dichas penalizaciones que se apliquen durante la vigencia del servicio será de manera acumulada no podrán ser mayor al 10% del monto máximo del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a su vez, autoriza a **“EL CONALEP”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre el (los) pago (s) que deberá cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de .

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL CONALEP”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **“EL CONALEP”**.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL CONALEP”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

VIGÉSIMA TERCERA.

“EL CONALEP”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LAASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA CUARTA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONALEP”**, en relación con el servicio materia de este contrato.



**EXCLUSIÓN LABORAL
VIGÉSIMA QUINTA.**

“LAS PARTES” convienen en que **“EL CONALEP”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL CONALEP”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL CONALEP”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que éste último libera a **“EL CONALEP”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE); del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación Laboral y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA SEXTA. Cuando los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL CONALEP”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL CONALEP”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL CONALEP”**, a solicitud escrita de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL CONALEP” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

RESCISIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA.

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa, distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta reparar los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y



- especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
 - o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
 - p) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
 - q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
 - r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP"**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA VIGÉSIMA OCTAVA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CONALEP"** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

DISCREPANCIAS

VIGÉSIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

CONCILIACIÓN. TRIGÉSIMA.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones



administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DOMICILIOS

TRIGÉSIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.

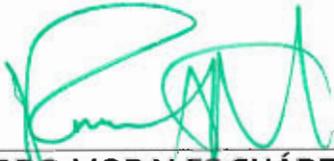
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL CONALEP”** como **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, el día 18 de agosto de 2022.

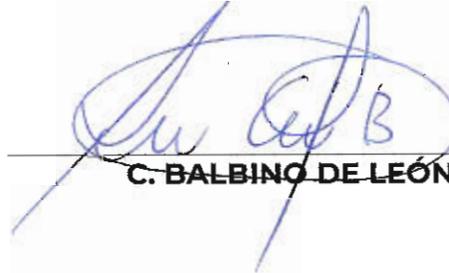


POR "EL CONALEP"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES



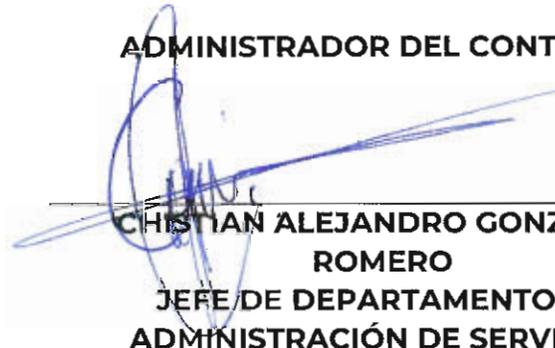
C. BALBINO DE LEÓN CANO

TESTIGO



ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ
ROMERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato abierto de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, C. Balbino de León Cano, con fecha 18 de agosto de 2022

FOLIO

MXRC 2699064



Identificador Electrónico
se elimino no. de identificación

Clave Unica de Registro de Población

se elimino curp

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MÉXICO

Municipio de Registro

se elimino municipio

Oficialia Fecha de Registro Libro Número de Acta

se elimino oficialia, fecha de registro, libro y no. de acta

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Datos del Registrado

BALBINO

Nombre(s):

se elimino sexo

DE LEON

Primer Apellido:

se elimino fecha de nacimiento

CANO

Segundo Apellido:

se elimino lugar de nacimiento

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación del Registrado

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nacionalidad

Nombre(s)

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nacionalidad

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Las anotaciones marginales

Certificación:

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se mencionan en cumplimiento de los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

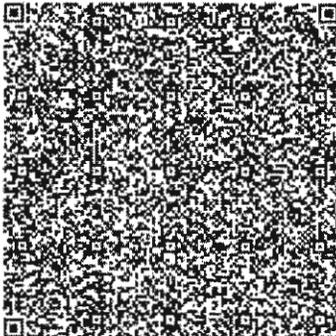
A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019 DOY FE.

Sello:

[1175377]SANTA ANA TLAPALITLAN[108]15[1965-10-19 00:00:00]BALBINO|DE LEON|CANO|1965-07-26 00:00:00 C|M|106|15|BALBINO|DE LEON|[31|223|MIGUELA|CANO|[29|223|115|060001196505377]

Firma Electrónica:

ALRdW41/vomwAYW1DwX190u8Mz;x8VdHkeUsOaTZuLDpAhH5+R51M4BuSVVtKkqg70P141J8DFY/TG145QIBKMRaJNakGayZ1@19YFPWDD6gZJoKm+Lp8EILvstUGEDBjIaxLyBpQp8mLGYn92-BfiryAkLJNjHsH9HuT28DXO1gTYARINK3X8G+urTuI8FOFdXPnSk9haZohkBH12aAW7XPg31n7Hag58d0vcDFWAdOSH9ZT4141ADTnqDnu5amakiM4zn7QVg+ps8kh1ch6V0g1LITA4e5Y99823TKWEBRK03KsVauCzfmuaHwhpOLA...



Código de Verificación
11510600011965053771





Código QR
se elimino qr

DOCTOR
CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

El contenido del acta puede ser verificado en: <http://validatuacta.edomex.gob.mx> capturando el identificador electrónico que se encuentra en la parte superior derecha.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



LECB650726AD4
Registro Federal de Contribuyentes

BALBINO DE LEON CANO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010184479
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA, MEXICO A 11 DE JULIO DE 2022



LECB650726AD4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LECB650726AD4
CURP:	se elimino curp
Nombre (s):	BALBINO
Primer Apellido:	DE LEON
Segundo Apellido:	CANO
Fecha inicio de operaciones:	03 DE NOVIEMBRE DE 1994
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:50160	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: IGNACIO COMONFORT	Número Exterior: 102
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA ANA TLAPALTITLAN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: PASEO TOLLOCAN BAJA VELOCIDAD



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

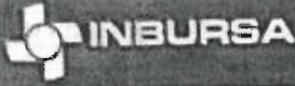


SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 14060 C.P. 06100 Ciudad de México, D.F.

Ciente Inbursa

se elimino no. de cliente

se elimino no. de poliza

se elimino cis

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
BALBINO DE LEON CANO

se elimino domicilio

se eliminaron 7 renglones con datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

PRODUCTO:
COMERCIO INTEGRAL

se elimino vigencia de poliza

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con I-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Para reportar un siniestro utilice la app Inbursa Móvil | descárgala ya!



Siniestro o dudas:
800 90 90000
55 5447 8000

Asegurado: BALBINO DE LEON CANO
Características constructivas: MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del negocio: TALLER MECANICO Y/O ELECTRICO
Número total de niveles: 1
Ubicación del objeto asegurado: se elimino domicilio

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS

SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE
-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

CIIMA
se eliminaron datos monetarios

4-2015 ENERO 2017



se elimino no. de cliente

se elimino no. de poliza

se elimino csi

CLIENTE INBURSA

POLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa

Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:

BALBINO DE LEON CANO

se elimino domicilio

se eliminaron 7 renglones con datos monetarios

PRODUCTO:

COMERCIO INTEGRAL

se eliminaron vigencia de la poliza

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las pólizas contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con I-movil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Assegurado: BALBINO DE LEON CANO
 Características constructivas: MUROS Y TECHOS MACIZOS
 Giro del negocio: TALLER MECANICO Y/O ELECTRICO
 Número total de niveles: 1
 Ubicación del objeto asegurado: se elimino domicilio

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS

se eliminaron datos monetarios

- SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE
 - RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
 - TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- SECCIÓN II DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS
 - RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
 - TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- SECCIÓN III PERDIDAS CONSECUCIONALES
- SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL BASICA

F-271-3 MARZO 2021

Síguenos en: inbursa.com

se elimino qr

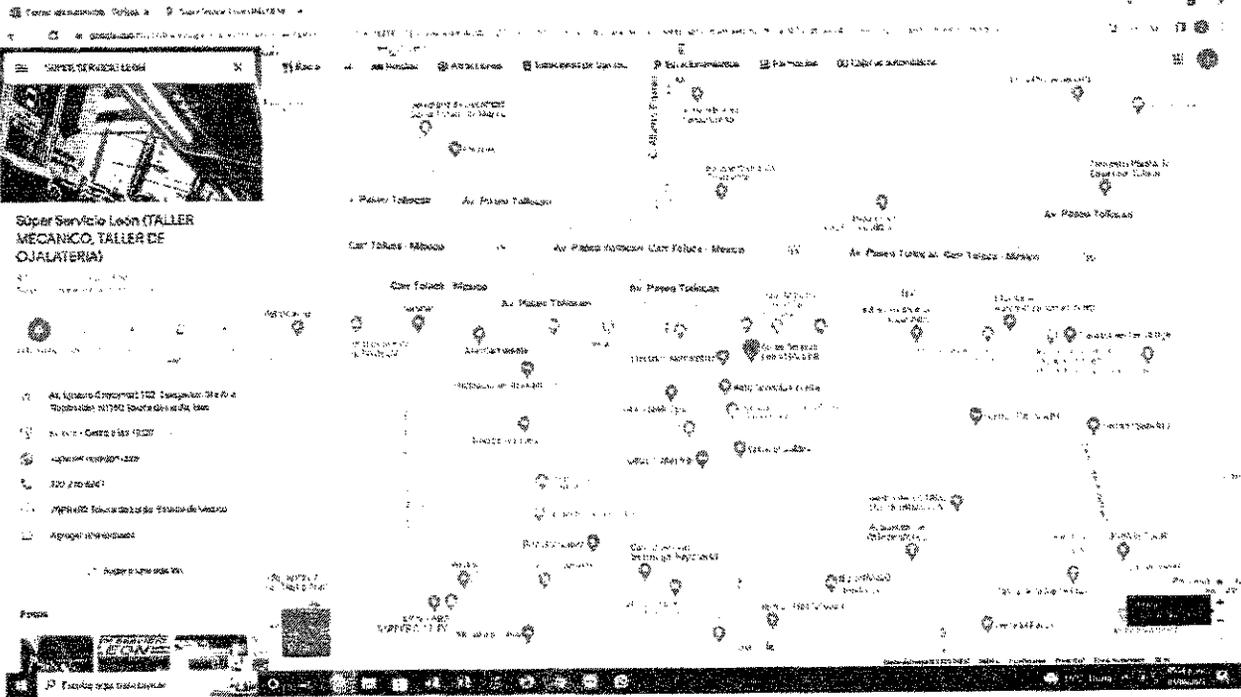
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SUPER SERVICIO

LEON

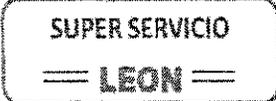
MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No.102 COL. SANTA ANA TLAPALITLAN TOLUA, MEX. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL: s_leon@hotmail.com



ATENTAMENTE

C. JUAN SANCHEZ BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No.102 COL. SANTA ANA TLAPALITLAN TOLUA, MEX. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL s_s_leon@hotmail.com

Calaveras
Manijas
Volante motor usado en buenas condiciones para tiida
Motor
Ajuste motor de Tiida
Medio ajuste motor de Tiida
Cambio de Motor nuevo de Tiida
Cambio del Radiador nuevo
Cambio de polea loca
Cambio de polea templadora
Volante motor (cremallera)
Cambio del sensor del cigüeñal
Cambio del cuerpo de aceleración
Cambio del Carter del motor
Correa de distribución y/o cadena de distribución
Cambio de un inyector para Tiida, Tsuru, Aprio, F350, nissan pickup.
Cambio de balatas delanteras para Tiida, Tsuru, Aprio, F350, nissan pickup, incluye líquido de frenos
Cambio de balatas traseras para Tiida, Tsuru, Aprio, F350, nissan pickup, incluye líquido de frenos
Dirección hidráulica nueva para cada tipo de vehículo

ATENTAMENTE

C. JUAN SANCHEZ BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SUPER SERVICIO

LEON

MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No.102 COL. SANTA ANA TLAPALITLAN TOLUA, MEX. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL. s_s_leon@hotmail.com

Barra de torsión	
Barra estabilizadora	
Sistema de dirección	
Brazo de dirección	
Rotula de dirección	
Bomba hidráulica	
Cremallera	
Válvula distribuidora rotativa	
Aceite dirección	
Volante	
Sistema de frenos	
Baleros	
Bomba de frenos	
Discos delanteros	
Balatas delanteras	
Discos traseros	
Tambores traseros	
Balatas traseras	
Líquido de frenos	
Sistema eléctrico	
Sistema de generación cambio del alternador (nuevo)	
Sistema de generación reparación del alternador	
Sistema de encendido (pastilla)	
Sistema de inyección de gasolina (bomba de gasolina)	
Instrumentos de control	
Modulo alarma	
Sistema de transmisión	
Reparación de Transmisión estándar	
Reparación de transmisión automática	
Embrague (cambio de clutch)	
Cambio de Juntas de la caja de velocidades automática	
Reparación de Diferencial	
Carrocería	
Espejo lateral derecho y/o izquierdo	
Baño de pintura de un vehículo del mismo color, incluye su pulido respectivo	

5

SUPER SERVICIO

LEON

MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No.102 COL. SANTA ANA TLAPALITLIAN TOLUA, MEX. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL: s_s_leon@hotmail.com

Para camioneta de 6 y 8 cilindros

INCISO C.1) CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)			
MARCA	SUBMARCA	MODELO	NO. VEHICULOS
FORD	F-150	2007	1
FORD	F-350	1998	1
FORD	F-350	2008	1

1.- Realizar consulta CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajustes de acuerdo con el diagnóstico
2.- Afinación Mayor de Motor
2.1 - Inspección de los principales puntos de seguridad
2.2 - Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración o carburador en su caso
2.3.- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
2.4.- Cambio de Aceite
2.5.- Inspección de frenos delanteros y traseros
2.6.- Limpieza y ajuste de frenos
2.7.- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras.
2.8.- Revisión de régimen de carga (chequear que el alternador esté cargando correctamente)
3.- Limpieza de sensor de oxígeno
4.- Alineación y Balanceo
5.- Revisión de Suspensión Delantera y Trasera
6.- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
7.- Lavado, encerado y pulido del exterior interior y motor

INCISO C.2) CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El Mantenimiento Correctivo se llevará a cabo cuando se solicite incluyendo el cambio de las piezas dañadas y la mano de obra correspondiente, en el caso de que no se encuentre definido en la siguiente lista, se deberá emitir una cotización con el diagnóstico pertinente donde se incluya el importe de mano de obra y refacciones a ocupar en dicho servicio, el área de Servicios Generales revisara y analizará dicho diagnóstico para autorizar o no en su caso la reparación correspondiente al Servicio Correctivo
- El proveedor (BALBINO DE LEON CAÑO Y/O SUPER SERVICIO LEON) cotizar para cada tipo de vehículo el mantenimiento correctivo, ya que de no hacerlo se tomará en cuenta el cotizado para todo tipo de vehículo

Tipo de reparación según aplique para cada vehículo
Sistema de suspensión cambio de:
Goma de amortiguador
Gomas y bujes horquilla inferior
Gomas y bujes horquilla superior
Juegos amortiguadores delanteros
Juegos amortiguadores traseros
Bastido:
Ballestas
Muelles

SUPER SERVICIO

LEON

MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No.102 COL. SANTA ANA TLAPALITLAN TOLUA, MEX. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL: s_s_leon@hotmail.com

INCISO B) RELACION DE VEHICULOS (Modelos 1998, 2003, 2007, 2008 y 2010)

No.	MARCA	SUBMARCA	MODELO	NO. DE PLACAS ANTERIORES	CILINDROS
1	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7369	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7363	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7386	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7353	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7342	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7382	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7345	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7312	4
9	NISSAN	SENTRA	2003	NNN - 7333	4
10	FORD	F-350	1998	LD - 91597	8
11	FORD	F 150	2007	LD - 91511	6
12	FORD	F-350	2008	LD - 91568	8
13	NISSAN	APRIO	2010	NNN - 7352	4
14	NISSAN	PICK-UP	2010	NNN - 7227	4
15	NISSAN	TIIDA	2008	NNN - 7388	4

INCISO C) CARACTERÍSTICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para vehículo de 4 cilindros

INCISO C 1) CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)			
MARCA	SUBMARCA	MODELO	NO. VEHICULOS
NISSAN	TIIDA	2008	9
	SENTRA	2003	1
	APRIO	2010	1
	PICK UP	2010	1

1.- Realizar consulta CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajustes de acuerdo con el diagnóstico
2.- Afinación Mayor de Motor
2.1.- Inspección de los principales puntos de seguridad
2.2.- Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración
2.3.- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
2.4.- Cambio de Aceite
2.5.- Inspección de frenos delanteros y traseros
2.6.- Limpieza y ajuste de frenos
2.7.- Revisión de nivel de anticongelante agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras
2.8.- Revisión de régimen de carga (cargas que el alternador esté cargando correctamente).
3.- Limpieza de sensor de oxígeno
4.- Alineación y Balanceo
5.- Revisión de Suspensión Delantera y Trasera
6.- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
7.- Lavado, encerado y pulido del exterior interior y motor

SUPER SERVICIO

LEON

MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No. 102 COL. SAN JUAN ANA TLAPALITLAN TOLUA, MEK. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL s_s_leon@hotmail.com

14. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Deberá informar vía correo electrónico únicamente al administrador del contrato, cuando las unidades estén listas para entrega, o a quien expresamente designe este último.
15. El Proveedor (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de ser adjudicado deberá entregar a los usuarios de "CONALEP" todas y cada una de las refacciones que cambien de las Unidades.
16. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Se abstendrán de entregar las unidades a los usuarios de "CONALEP", sin la respectiva acta de entrega-recepción.
17. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Deberán entregar a "CONALEP" y perfectamente limpios los vehículos tanto en su carrocería como en sus interiores cada vez que salgan de algún servicio.
18. Cuando un vehículo posterior a su entrega por parte del prestador del servicio llegase a presentar fallas por la reparación realizada, será devuelto al taller para su atención inmediata; para tal fin el licitante adjudicado deberá dar una fecha promesa de entrega para conocimiento de "CONALEP" y de no cumplirse aplicarán la sanción correspondiente.
19. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Deberán incluir en el acta de entrega recepción el dato del número de solicitud de servicio y el desglose del presupuesto para mejor referencia de "CONALEP".
20. Los certificados de verificación Invariablemente deberán ser proporcionados a la entrega de las facturas y asegurarse de que los datos sean consistentes.
21. En el caso de que se deba pagar multa por verificación extemporánea por razones imputables al posible licitante adjudicado, éste deberá pagarla en plazo no mayor a 3 días hábiles, y será objeto de la aplicación de las penas convencionales correspondientes por cada día de atraso.
22. En caso de que la unidad sufra rayones de la carrocería o daños durante el tiempo de resguardo en el taller, no podrá ser liberada, ni entregada hasta en tanto no se realicen las reparaciones correspondientes y correrán los tiempos de penalización.
23. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Se compromete a proporcionar al menos un asesor asignado específicamente a "CONALEP" y con medios de localización (teléfonos directos, celulares y/o radiocomunicación), prestando el servicio de emergencia las 24 horas durante la vigencia del contrato.
24. El Licitante (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de ser adjudicado se compromete a prestar el servicio de grúa programada sin costo para "CONALEP", solo en caso de ser necesario y dependiendo del alcance la descompostura o avería del vehículo que se reporte.
25. El Licitante (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de ser adjudicado se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que CONALEP le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y a responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia de medidas de seguridad o negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo, cabe mencionar que el Licitante adjudicado podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para la verificación de gases contaminantes y pruebas necesarias, con la finalidad de garantizar las reparaciones efectuadas; por lo que el consumo del combustible de la unidad al salir al taller, deberá ser congruente con el servicio ejecutado, así como con el kilometraje recorrido.
26. Si el licitante (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de ser adjudicado identifica que alguno de los vehículos objeto del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, lo notificará de inmediato al área de Servicios Generales a los siguientes a los correos electrónicos: cajunerio@conalep.edu.mx y mggalarza@conalep.edu.mx.
27. El licitante (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de ser adjudicado deberá instalar en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas para proteger las vestiduras y volantes, así como tapetes para proteger alfombras y fundas de protección de carrocería durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisión que sea necesaria.
28. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON se compromete a ofrecer una garantía en la mano de obra que hayan empleado en cada uno de los servicios, de mantenimiento preventivo y/o correctivo será de 3 meses y de 6 meses en ajuste de motor.
29. En apego a los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular del CONALEP, en la Sección Quinta, el proveedor deberá suministrar las llantas, acumuladores y demás insumos solicitados con los precios previamente cotizados.
30. El proveedor (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de ser adjudicado deberá, entregar relación de su personal autorizado para recoger los vehículos en el CONALEP o sus partes, así como copia de las credenciales oficiales que avale la autorización.
31. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON acepta que El Colegio no cubrirá ningún costo de preventificación de acuerdo a la garantía de mantenimiento preventivo y correctivo realizados.

SUPER SERVICIO

LEON

MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No.102 COL. SANTA ANA TLAPALTITLAN TOLUA, MEX. C.P. 50160 TEL (01-722) 216-82-41, 211-17-61, EMAIL: s_s_leon@hotmail.com

Toluca, Estado de México, a 1 de Agosto de 2022

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

Anexo No. 1
"Especificaciones Técnicas"

INCISO A) Administración y Verificación del Servicio

Cada participante invitado sólo podrá presentar una propuesta. Una vez presentada su propuesta, esta no podrá ser retirada, ni dejarse sin efecto.

Los Licitantes Adjudicados se comprometerán a realizar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de "CONALEP", conforme a las siguientes especificaciones y en su caso a cumplir con el cronograma de actividades que el CONALEP le llegara a proporcionar.

Deberá realizar mantenimientos preventivos, correctivos y verificación anticontaminante establecida por los gobiernos de la Ciudad de México y el Estado de México, en su caso, de acuerdo la planilla vehicular con las solicitudes de servicio y/o reparaciones autorizadas por el Administrador del Contrato.

1. Deberán contar con un área mínima de 550 metros cuadrados en un solo predio, deberá estar bardeado, techado 100% y con piso de concreto al 100%, para lo cual los licitantes deberán entregar Croquis y fotos de las instalaciones del taller.
2. Las instalaciones de los talleres deberán estar a una distancia no mayor a 15 kilómetros, medidos con odómetro de las instalaciones de "CONALEP", ubicadas en: IGNACIO COMONFORT #102 COL. SANTA ANA TLAPALTITLAN, para corroborar la distancia deberán anexar a su propuesta técnica la impresión de pantalla del Google Maps, en la que se demuestre la distancia solicitada. "CONALEP" se reserva el derecho de verificar físicamente y de ser necesario la distancia solicitada.
3. Deberán señalar en su propuesta los horarios en los cuales llevará a cabo los servicios, debiendo adaptarse a las necesidades de "CONALEP", entendiéndose que para las áreas operativas y de emergencia se laboren las 24 horas del día los 365 días del año.
 - HORARIOS DE TRABAJO DE TALLER BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON
 - LUNES A VIERNES DE 8:30 AM A 19:00 PM
 - SABDOS DE 8:30 AM A 14:00 PM
4. El consumo del combustible de la unidad al salir al taller, deberá ser congruente con el servicio ejecutado, así como con el kilometraje recorrido.
5. Solamente podrán recibir las unidades con la orden de servicio emitida por "CONALEP", y en el plazo indicado al usuario de la unidad.
6. No se podrá dar servicio de mantenimiento a Vehículos que no se encuentren contemplados en el Anexo I "Relación del Parque Vehicular de "CONALEP", salvo por indicaciones por parte del Administrador del Contrato y solo en su caso, por motivo de bajas o altas, de tal forma que las altas serán de características similares a las que se describen en el Anexo I, estos sin variar los montos señalados en el contrato.
7. El Licitante (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de resultar adjudicado será responsables del inventario de los vehículos con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje; por lo que deberán inventariar la unidad, accesorios y tablero con el switch encendido, a efecto de que exista registro de kilometraje y nivel de gasolina al ingreso y salida de cada vehículo.
8. El Licitante (BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON) en caso de adjudicado deberá presentar respecto de los servicios de mantenimiento solicitados, el presupuesto correspondiente y hacer de conocimiento al administrador del contrato, en un plazo máximo de 2 (DOS) días hábiles.
9. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Se comprometen a que los materiales, partes o refacciones serán nuevas.
10. Los precios de los servicios y refacciones, deberán ser acordes con el costo de los servicios y refacciones con base en el Anexo II.
11. Debido a que la gran cantidad de partes de un vehículo es difícil contemplar en un servicio correctivo, todas las reparaciones posibles de este tipo, serán sujetos de aprobación por el Departamento de Servicios Generales de "CONALEP" en cuanto a costo y tiempo.
12. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Se comprometen a que NO realizar reparación alguna sin autorización por escrito de "CONALEP", ni condicionar ni exigir la autorización completa del presupuesto.
13. BALBINO DE LEON CANO Y/O SUPER SERVICIO LEON Se comprometen a que únicamente proporcionarán información, cotizaciones y documentos al administrador del contrato o a quien expresamente designe este último.



MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No. 102 SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉX. C.P. 50160 TELS: 216-82-41, 211-17-81 e-mail: s_s_leon@hotmail.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
 ATN: ALFONDO MAÑON
 COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

TOLUCA, MEXICO A 01 DE AGOSTO DEL 2022

ANEXO No. 2

Formato económico

La cotización incluye mano de obra y la unidad se deberá entregar funcionando perfectamente referente a la falla que se menciona.

El aceite, el anticongelante, bujías, filtros y cualquier otro producto que se utilice deberán ser nuevos y de marcas reconocidas, las piezas dañadas se deberán entregar como evidencia de cambio.

1. Mantenimiento preventivo
 a) Para vehículo de 4 cilindros

CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)					
MARCA	SUBMARCA	MODELO	Precio Unitario sin incluir IVA	Cantidad de Vehículos	Precio Total sin incluir IVA
NISSAN	TRDA	2008	\$ 6,000.00	2	\$ 12,000.00
	SENTRA	2003	\$ 6,000.00	1	\$ 6,000.00
	APRIO	2010	\$ 6,000.00	1	\$ 6,000.00
	PICK UP	2010	\$ 8,000.00	1	\$ 8,000.00
Subtotal:					\$ 32,000.00
IVA:					\$ 4,520.00
Total:					\$ 36,520.00

Considerar todos y cada uno de los siguientes:

- 1- Realizar consulta CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajuste de acuerdo con el diagnóstico
- 2- Aftinación Mayor de Motor
- 2.1- Inspección de los principales puntos de seguridad
- 2.2- Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración
- 2.3- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
- 2.4- Cambio de Aceite
- 2.5- Inspección de frenos delanteros y traseros
- 2.6- Limpieza y ajuste de frenos
- 2.7- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras
- 2.8- Revisión de régimen de carga (chequear que el alternador esté cargando correctamente)
- 3- Limpieza de sensor de oxígeno.
- 4- Aftinación y Balanceo
- 5- Revisión de suspensión Delantera y Trasera
- 6- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
- 7- Lavado, encerado y pulido del exterior, interior y motor

b) Para camióneta de 6 y 8 cilindros

CARACTERÍSTICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 10,000 KMS)					
MARCA	SUBMARCA	MODELO	Precio Unitario sin incluir IVA	Cantidad de Vehículos	Precio Total sin incluir IVA
FORD	F-150	2007	\$ 6,000.00	1	\$ 6,000.00
FORD	F-350	1998	\$ 9,000.00	1	\$ 9,000.00
FORD	F-350	2005	\$ 10,000.00	1	\$ 10,000.00
Subtotal:					\$ 25,000.00
IVA:					\$ 3,320.00
Total:					\$ 28,320.00

Considerar todos y cada uno de los siguientes:

- 1- Realizar consulta CON SCANNER AUTOMOTRIZ y ajuste de acuerdo con el diagnóstico
- 2- Aftinación Mayor de Motor
- 2.1- Inspección de los principales puntos de seguridad
- 2.2- Limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración
- 2.3- Reemplazar bujías, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de aceite
- 2.4- Cambio de Aceite
- 2.5- Inspección de frenos delanteros y traseros
- 2.6- Limpieza y ajuste de frenos
- 2.7- Revisión de nivel de anticongelante, agregando en caso de ser necesario e inspección de mangueras
- 2.8- Revisión de régimen de carga (chequear que el alternador esté cargando correctamente)
- 3- Limpieza de sensor de oxígeno.
- 4- Aftinación y Balanceo
- 5- Revisión de suspensión Delantera y Trasera
- 6- Revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos
- 7- Lavado, encerado y pulido del exterior, interior y motor



MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No. 102 SANTA ANA TLAPALTLÁN, TOLUCA, MÉX. C.P. 50160 TELS: 216-82-41, 211-17-61 e-mail: s_s_leon@hotmail.com

Mantenimiento correctivo

El proveedor deberá de cotizar para cada tipo de vehículo el mantenimiento correctivo, ya que de no hacerlo se tomará en cuenta el cotizado para todo tipo de vehículo.

Tipo de reparación	Precio del servicio incluye todos los repuestos y mano de obra e IVA incluido						
	NISSAN TIIDA MOD.2008	NISSAN SENTRA MOD.2005	NISSAN APRILO MOD.2012	NISSAN PRIXIA MOD.2016	FORD F-350 MOD.2007	FORD F-350 MOD.1998	FORD F-350 MOD.2008
Sistema de suspensión cambio de:							
Cama de amortiguador	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Cornas y bujes horquilla inferior	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Cornas y bujes horquilla superior	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Juego amortiguadores delanteros	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Juego amortiguadores traseros	\$ 5,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
Resorte	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Ballestas	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
Muelles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
Barras de torsión	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Barras estabilizadoras	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Sistema de dirección							
Braco de dirección	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Botola de dirección	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Bomba hidráulica	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
Cremallera	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00
Módulo distribuidora rotativa	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Asete dirección	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
Travesaños	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00
Sistema de frenos							
Baterías	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Bomba de frenos	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Discos delanteros	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Balatas delanteras	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Discos traseros	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Tambores traseros	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Balatas traseras	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Líquido de frenos	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00
Sistema eléctrico							
Batería de generación cambio de alternador (nuevo)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Alternador de generación repuesto del alternador	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Batería de respaldo (gel) 45Ah	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00
Batería de respaldo de gel (cambio de gel) 45Ah	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00
Instalación de control	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Alfombrilla alarma	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Sistema de transmisión							
Reparación de transmisión estándar	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Reparación de transmisión automática	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
Embrague cambio de plato	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Cambio de aceite de la caja de velocidades automática	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
Reparación de diferencial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Cuerpo de carrocería							
Espejo lateral derecho y/o izquierdo	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Cambio de pintura de un vehículo del mismo color, incluye su pulido con cera	\$ 24,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Llaves	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Mantas	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Volante motorizado en botones conductores para vida	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Motor							
Asiste motor de vida	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Motor asiste motor de vida	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
Cambio de Motor nuevo de vida	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
Cambio del alternador nuevo	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Cambio de polea	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Cambio de polea superior	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Volante motor (centralizado)	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Cambio del sensor del cigüeñal	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Cambio del sensor de aceleración	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
Cambio del Carter del motor	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
Correa de distribución (40 conductos de distribución)	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Cambio de un inyector para Tida, Tsuru, Aprio, F350, Nissan pickup	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Cambio de balatas delanteras para Tida, Tsuru, Aprio, F350, Nissan pickup incluye líquido de frenos	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Cambio de balatas traseras para Tida, Tsuru, Aprio, F350, Nissan pickup incluye líquido de frenos	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Dirección hidráulica (nueva para cualquier vehículo)	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No. 102 SANTA ANA TLAPALITLÁN, TOLUCA, MÉX. C.P. 50160 TELS: 218-82-41, 211-17-61 e-mail: s_s_leon@hotmail.com

De acuerdo con lo afectado por personal del área de servicios generales, el regalo que se ofrece para este vehículo es el que a continuación se señala, por lo que se deberán dejar funcionando los vehículos de acuerdo con lo que se solicita, en caso de requerirse a otro servicio el personal de área de Servicios Generales se solicitará y en su caso se aprobará una vez que el vehículo se encuentre funcionando.

Vehículo / situación detectada	Precio unitario sin IVA
TIIDA NNN-731	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
HONDA NNN-731	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
TIIDA NNN-734	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
TIIDA NNN-734	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
Servicio de cambio de clutch	\$ 6,890.00
TIIDA NNN-735	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
TIIDA NNN-735	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
TIIDA NNN-736	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
NISSAN PICK-UP NP-300 NNN-7227	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
FORD F-350 LD-91	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 10,000.00
FORD F-350 LD-91	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 9,000.00
APRIDO NNN-735	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
TIIDA NNN-7362	
Cambio de motor	\$ 34,482.76
TIIDA NNN-7363	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
FORD F-350 LD-91	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 8,000.00
TIIDA NNN-736	
Servicio de mantenimiento preventivo (costo se solicita en la tabla de mantenimiento preventivo)	\$ 6,000.00
Subtotal:	\$ 134,370.31
IVA:	\$ 21,500.69
Total:	\$ 155,871.00

Complemento de partes de mantenimiento	Precio unitario sin IVA
Cambio de amortiguadores traseros para TIIDA	\$ 3,679.31
Cambio de marcha para TIIDA	\$ 9,000.00
Cambio de bobina para TIIDA	\$ 3,000.00
Cambio de cables eléctricos para TIIDA	\$ 1,400.00
Cambio de rotulas derecha e izquierda de TIIDA	\$ 1,724.14
Cambio de bujes con terminales de TIIDA	\$ 3,500.00
Cambio de bujes inferiores para TIIDA	\$ 1,724.14
Cambio de bujes traseros de TIIDA	\$ 1,851.72
Reemplazo de discos delanteros para TIIDA	\$ 500.00
Cambio de disco delantero para TIIDA	\$ 3,017.24
Cambio de bomba de freno de TIIDA	\$ 3,446.08
Cambio de resortes de suspensión delantera TIIDA	\$ 5,000.00
Cambio de resortes de suspensión trasera TIIDA	\$ 5,000.00
Cambio de dirección hidrobujes de TIIDA	\$ 1,758.64
Cambio de resortes de suspensión delantera TSURU	\$ 5,500.00
Cambio de resortes de suspensión trasera TSURU	\$ 5,500.00
Cambio de eje para TSURU	\$ 4,500.00
Cambio de amortiguadores delanteros de TSURU con sus bujes	\$ 6,000.00
Cambio de clutch para TSURU	\$ 4,500.00
Cambio de bobina para TSURU	\$ 1,500.00
Cambio de marcha para TSURU	\$ 3,000.00
Cambio de cables eléctricos para TSURU	\$ 1,200.00
Cambio de rotulas derecha e izquierda de TSURU	\$ 1,500.00



MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ INTEGRAL

IGNACIO COMONFORT No. 102 SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, MÉX. C.P. 50160 TELS: 216-82-41, 211-17-61 e-mail: s_s_leon@hotmail.com

Cambio de bieleta con terminales de TSURU	\$ 1,500.00
Cambio de balatas delanteras para TSURU	\$ 1,300.00
Cambio de balatas traseras de TSURU	\$ 1,000.00
Rectificado de discos delanteros para TSURU	\$ 300.00
Cambio de disco delantero para TSURU	\$ 2,000.00
Cambio de bomba de frenos de TSURU	\$ 2,500.00
Lavado, engrasado pulido y encerado (TSURU o TIDA)	\$ 500.00
Lavado de alfombra y asientos	\$ 500.00
Juego de tapetes de uso rudo color negro	\$ 1,500.00
Cable volante	\$ 1,000.00

Se requiere que cotice los siguientes insumos, no aplican para la evaluación económica		
Lentes (de preferencia marca mexicana o su equivalente extranjero)	Precio unitario sin IVA	Marca y/o modelo
Para TIDA (185/65 R15)	\$ 3,000.00	NACIONAL
Para TSURU (175/70 R13)	\$ 2,000.00	NACIONAL
Para FORD F-150 (265/70 R17)	\$ 4,000.00	NACIONAL
Para FORD F-350 (275/65 - 17)	\$ 6,000.00	NACIONAL
Para NISSAN NP-300 (185 R15 C)	\$ 3,500.00	NACIONAL
Para NISSAN SENTRA (185/65 R15)	\$ 3,000.00	NACIONAL
Para NISSAN APRIO (185/70 R14)	\$ 3,000.00	NACIONAL
Limpia parabrisas un par (de preferencia marca mexicana o su equivalente)	Precio unitario sin IVA	Marca y/o modelo
Para TIDA	\$ 800.00	BOSHC
Para TSURU	\$ 800.00	BOSHC
Para FORD F-150	\$ 800.00	BOSHC
Para FORD F-350	\$ 800.00	BOSHC
Para NISSAN NP-300	\$ 800.00	BOSHC
Para NISSAN SENTRA	\$ 800.00	BOSHC
Para NISSAN APRIO	\$ 800.00	BOSHC
ACUMULADOR ESPECIFICANDO MARCA	Precio unitario sin IVA	Marca y/o modelo
Para TIDA	\$ 4,000.00	VALUCRAF
Para TSURU	\$ 4,000.00	VALUCRAF
Para FORD F-150	\$ 5,000.00	VALUCRAF
Para FORD F-350	\$ 6,000.00	VALUCRAF
Para NISSAN NP-300	\$ 4,000.00	VALUCRAF
Para NISSAN SENTRA	\$ 4,000.00	VALUCRAF
Para NISSAN APRIO	\$ 4,000.00	VALUCRAF

MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON LETRA: \$ 86,803.45
OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 45/100

MONTO TOTAL DE LOS INSUMOS CON LETRA: \$ 61,600.00
SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Los precios deberán incluir refacciones, mano de obra y demás gastos propios del servicio.
Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Los vehículos se deberán de entregar en óptimas condiciones al servicio.
En caso de requerirse algún servicio adicional se le solicitará autorización o reserva de la autorización correspondiente.
El CONALEP se reserva el derecho de solicitar más cotizaciones de llantas, limpiaparabrisas, y demás insumos que se mencionan.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES DE 30 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

C. JUAN SANCHEZ BERMUDEZ
REPRESENTANTE LEGAL